

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CHEVRON PETROLEUM COMPANY
Nit: 860.005.223-9
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00020818
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 100 No 19A - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: clblegal@chevron.com
Teléfono comercial 1: 6394566
Teléfono comercial 2: 6394444
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 100 No 19A - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: clblegal@chevron.com
Teléfono para notificación 1: 6394566
Teléfono para notificación 2: 6394527
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Escritura Pública No. 1689 otorgada en la notaria 5 Bogotá, del 9 de diciembre de 1.926 inscrita en el juzgado 3 de Bogotá el 15 de diciembre de 1.926 bajo el número 198, pag. 33 a 34 y escritura 2133 del 25 de noviembre de 1.936 notaria 3 de Bogotá, inscrita en esta cámara de comercio el 28 de noviembre de 1.936 bajo el número 3020 del libro respectivo, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad "TEXAS PETROLEUM COMPANY ". Domiciliada en NEWARK ESTADO DE NEW JERSEY EE.UU., de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 7530 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. Del 31 de diciembre de 2002, inscrita el 05 de febrero de 2003 bajo el número 108239 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: TEXAS PETROLEUM COMPANY por el de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY.

Por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 29 de abril de 2003, inscrita el 30 de abril de 2003 bajo el No. 109728 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: TEXAS PETROLEUM COMPANY por el nombre de: CHEVRONTEXACO PETROLEUM COMPANY.

Por Escritura Pública No. 0895 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 24 de abril de 2006, inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el No. 132357 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY por el nombre de: CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

Por Escritura Pública No. 0895 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 24 de abril de 2006, inscrita el 15 de mayo de 2006 bajo el número 132897 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY por el de: CHEVRON POLEUM COMPANY.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4055 de la notaria 15 de Bogotá d.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 107767 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales en virtud de la fusión de TEXAS PETROLEUM COMPANY la cual absorbe a CHEVRON PETROLEUM COMPANY y a INDUSTRIAS TEXACO S.A. (absorbidas).

Por Escritura Pública No. 4063 de la notaria 15 de Bogotá d.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 107779 del libro VI, se protocolizan documentos mediante los cuales las sucursales CHEVRON PETROLEUM COMPANY de Colombia e Industrias Texaco S.A se incorporan en la sucursal de la referencia.

Por Escritura Pública No. 02991 del 22 de noviembre de 2004 de la notaria 15 de Bogotá d.C., inscrita el 29 de noviembre de 2004 bajo el número 00119896 del libro VI, en virtud de la fusión por absorción de las sociedades CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY (matriz de la sucursal de la referencia) y CHEVRON OIL COLOMBIA LIMITED, la sucursal extranjera CHEVRON OIL COLOMBIA LIMITED se incorpora a la sucursal en referencia.

Por Escritura Pública No. 3112 del 26 de diciembre de 2007 de la notaria quince de Bogotá d.C., inscrita el 28 de diciembre de 2007 bajo el número 157818 del libro IX, se protocolizaron documentos por medio de los cuales en virtud de la fusión de las sociedades extranjeras CHEVRON PETROLEUM COMPANY (absorbente) y GUAJIRA GAS SERVICES INC (absorbida), se disuelve sin liquidarse GUAJIRA GAS SERVICES INC sucursal Colombia

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Permiso de Funcionamiento: Que por resolución No.725 del 19 de diciembre de 1.940, inscrita el 20 de diciembre de 1.940 bajo el número 6.634 del libro respectivo, la superintendencia de sociedades anónimas otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad para ejercer su objeto social.-

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 25 de noviembre de 2075.

OBJETO SOCIAL

Comprar, adquirir, arrendar, vender, hipotecar, gravar o en cualquiera otra forma negociar en bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la producción, la distribución y la sacada al mercado, de petróleo y otros aceites naturales y artificiales, gases e hidrocarburos, aguas y demás sustancias, etcétera. Manufacturar, comprar, tener, hipotecar empeñar, vender o en cualquiera otra forma enajenar, mercancías, géneros y cosas de toda clase y naturaleza o hacer inversiones en tales cosa - sic - refinar y preparar para el mercado asfaltos, aceites y sustancias minerales de toda clase, transportar por agua y por tierra los mismos efectos, constituir pavimentos y caminos de asfaltos y otras sustancias, tomar contratos a ese respecto, etcétera. Adquirir la totalidad o parte de los negocios de cualquier persona que esta pueda legalmente adquirir. Explotar tierras minerales, perforar y hacer funcionar pozos y excavaciones, y hacer uso de cualesquiera otros expedientes para obtener productos minerales de tales tierras transformar, concentrar, convertir y preparar para el mercado tales productos y sus derivados, cortar, manufacturar y vender maderas extraídas de las tierras de la compañía y adquirir, construir, hacer funcionar y mantener obras y aditamentos relacionados con el uso de los anterior. Adquirir, construir, hacer funcionar y mantener refinerías, tuberías, líneas telegráficas y telefónicas, transvías, ferrocarriles, etcétera, para el uso en relación con los fines expresados. Pedir, comprar, usar administrar y vender y dar valor a toda clase de invenciones, mejoras y procedimientos usados en relación con patentes expedidas por los estados unidos o por otros países. Hacer y ejecutar contratos de toda especie con cualquier persona, firma, sociedad o entidad pública, privada u oficial, inclusive el gobierno de los estados unidos de norte américa o de cualquiera de sus estados, territorios o colonias, o el de cualquier país extranjero, contratos convenientes a los negocios de la sociedad. Comprar, adquirir tener y disponer de bienes muebles e inmuebles; acciones, bonos, obligaciones y títulos de deudas de sociedades nacionales o extranjeras y ejercer los derechos y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prerrogativas consecuentes. Tomar en préstamo o arbitrar fondos destinados a cualquiera de los fines de la compañía y garantizarlos; y a tales fines gravar la totalidad o cualquier porción de los bienes de la compañía. Administrar, mantener y hacer funcionar no en el estado de nueva jersey, pero si en toda parte donde cuyas leyes lo permitan, acueductos, canales hidráulicos, plantas eléctricas, tuberías, construir instalar y mantener y hacer funcionar represas, acueductos, esclusas, cañerías, etcétera, obras de arte que sean necesarias para poner en efecto cualquiera de las precitadas operaciones. Ejecutar todas o cualesquiera de las cosas ya expresadas, en la medida en que persona natural pudiera ejecutarlas en cualquier parte del mundo en forma legal. Actividades marítimas: las actividades marítimas incluyen las siguientes actividades, sin que ello implique limitación: i. La inversión, construcción, administración, operación, y cualesquiera otras actividades relacionadas con puertos y muelles; II. Poseer el título de concesiones de puertos, prestar servicios de carga y de almacenamiento y desempeñar otras actividades portuarias relacionadas; los objetos y facultades especificados no serán limitados o restringidos y serán independientes entre sí. La sociedad puede administrar sus negocios en cualquiera de sus sucursales. La sucursal podrá llevar a cabo la exploración, explotación, producción, comercialización, distribución, transportación y cualquier tipo de actividad relacionada con hidrocarburos, aceites naturales y artificiales incluyendo pero sin limitarse a lubricantes, agua y otras sustancias para lo cual la sucursal podrá celebrar cualquier tipo de contratos. Además, la sucursal podrá realizar todas las actividades que sean necesarias para actuar en la cadena de suministro de lubricantes, hidrocarburos, combustibles y combustibles oxigenados en el territorio colombiano y para obtener registro ante las autoridades competentes con el fin de actuar bajo cualquier agente en cualquiera de las capacidades autorizadas por la ley, incluyendo pero sin limitarse a actuar como: (I) refinadora; (II) importadora de combustible; (III) distribuidor mayorista de combustible a través de un terminal para suministro de combustible o a través de otros medios según lo autorice la legislación local (IV) distribuidor minorista a través de diferentes modalidades autorizadas por ley, incluyendo sin limitarse a la distribución a través de estaciones de servicio de aviación, estación de servicio para vehículos automotores; estaciones de servicio marinas, estaciones de servicio fluviales, comercializadora industrial, comercializadora de aviación; (V) propietario de almacenes de combustibles; (VI) gran

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consumidor de combustible; (VII) transportador de combustible. Compra, venta, adquisición para cualquier fin, la comercialización, importación, exportación, refinamiento, almacenamiento, empaque, suministro, y distribución de hidrocarburos y sus derivados y biocombustibles (biodiesel, biodiésel, etanol anhidro naturalizado y no naturalizado), combustibles líquidos derivados del petróleo, incluyendo Gas Licuado de Petróleo (GLP), petroquímicos, bases lubricantes, aceites, petróleo crudo, diluyentes, nafta, asfalto, químicos, como importador, exportador, comercializador, refinador, almacenador, y distribuidor mayorista a través de estaciones de servicios automotrices, fluviales, marítimas y de aviación de su propiedad, arrendadas o bajo cualquier clase de tenencia. Transporte de biocombustibles o hidrocarburos y sus derivados mediante tuberías multipropósito, tuberías de petróleo, tuberías de gas, tuberías de propano de transporte terrestre, marítimo, y fluvial.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$13.128.796.166,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Facultades de Representación Legal para asuntos laborales a Mario Rodríguez Parra: Tendrá todas las facultades inherentes a representación legal en asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a TEXAS PETROLEUM COMPANY como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultad de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar excepciones y transigir en toda clase de juicios o acciones laborales que por ella o contra ella hayan de tramitarse ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto la tramitación ordenada por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime conveniente. 2. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el representante legal para asuntos laborales doctor

Página 6 de 60

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mario Rodríguez Parra, tiene todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial, tales como las de recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. 3. En consecuencia el doctor Mario Rodriguez Parra queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada, demandante o demandada TEXAS PETROLEUM COMPANY o cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de el, comprometiendo válidamente a TEXAS PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para asuntos corporativos y de gobierno: 1) representar a la compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con cualesquiera procedimientos actuaciones y/o diligencias, incluyendo pero sin limitarse a: notificaciones, peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, avisos y/o reconocimientos, ante cualquier ente privado o público del orden nacional, departamental y/o municipal; 2) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en procesos colombianos de hasta cincuenta mil (us\$50.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de sus suscripción o acuerdo y, 3) suscriba contratos o convenios exclusivamente de donación con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para la suscripción de contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1º) de octubre de dos mil doce (2012), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que la representante renuncie o por cualquier motivo se retire.

CERTIFICA:

Facultades de Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos: Se otorgan facultades al señor JAVIER ALBERTO PARADA GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá D.C., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 84.468 del Consejo Superior de la Judicatura como Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, en adelante designado en forma

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

individual como el Representante Legal, para que en forma Independiente o conjunta, obre en nombre y representación de la Compañía y realice las siguientes funciones: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o público, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centros de conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. El representante legal está expresamente facultado para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestas interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la compañía. Delegación de facultades: El representante legal está expresamente facultado para nombrar representantes legales suplentes y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. Sin embargo, la sustitución/delegación no se otorgará por un periodo superior a treinta (30) días. El representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera el representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales suplentes de la compañía, ii) remover y revocar los nombramientos de los representantes legales suplentes de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas las cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este Poder mantendrá todo su vigor y

Página 8 de 60

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efecto a partir del Primero (1) de Diciembre Dos mil Diecinueve (2019) por un término de tres (3) años hasta el 30 de Noviembre de 2022, o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el Representante Legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

CERTIFICA:

Facultades de Representante Legal Suplente: Se otorgan facultades a la señora Clara Ines de las Mercedes Guarín Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.765.048 de Bogotá D.C., como Representante Legal Suplente, Para que en nombre y representación de Chevron Petroleum Company, realice y ejecute las siguientes funciones de la Compañía en Colombia: Primera.- Representación de la compañía: Representación en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, entre ellos, pero sin limitarse a: i) cualesquiera negocios o materiales relacionadas con la operación y desarrollo de las actividades de exploración, explotación, producción, desarrollo, procesamiento, exportación, importación, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y/o comercialización de todo tipo de hidrocarburos, incluyendo tanto convencionales como no convencionales, así como los productos derivados de estos y fuentes alternativas de energía; ii) La suscripción, presentación, aceptación, recepción, modificación, terminación y liquidación de cualesquiera tipos de negocios jurídicos, incluyendo ofertas comerciales, relacionadas con las materias descritas en el literal i) anterior, y iii) la participación en licitaciones públicas y privadas respecto de los negocios y o asuntos relacionados en el numeral i) anterior, Incluyendo la representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todo tipo de información, documentación, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de La Compañía. Segunda. - Representación para registro de documentos; Registrar o presentar para registro cualquier tipo de documento, incluyendo, pero sin limitarse a permisos, autorizaciones, licencias, escrituras, cesiones y/o contratos. Tercera.- Representación para transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Suscribir cualesquiera documentos, sin limitarse a, promesas y/o contratos de compraventa, arriendo, y/o subarriendo que recaigan sobre bienes muebles e inmuebles, Incluyendo la negociación de servidumbres, derechos de vía o cualquier tipo de contrato necesario para la adecuada ejecución de los negocios de la Compañía. Cuarta.- Representación para asuntos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios: Firmar todos y cualesquiera documentos

Página 9 de 60

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicos y privados relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, Incluyendo, pero sin limitarse a, trámites o gestiones necesarias para la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibo de embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebración de cualesquiera contratos y suscripción de los documentos necesarios para la recepción, Importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgamiento de las garantías exigidas o necesarias por las autoridades aduaneras y tributarias; suscripción y endoso de conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta.- Representación para asuntos laborales: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir de conformidad con la legislación colombiana; notificarse de todas aquellas providencias judiciales y administrativas en que la Compañía o cualquiera de sus representantes sea parte interesada, demandante o demandada; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones individuales o colectivas de trabajo. Sexta. - Representación para asuntos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales: Representar a la Compañía ante cualquier tipo de jurisdicción, como parte demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de acciones o procesos judiciales (incluyendo tribunales de arbitramento), actuaciones administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, ante cualesquiera entidad o autoridad pública o privada; presentar y atender reclamaciones o peticiones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipos de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, presentar declaraciones, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos Judiciales o administrativos. Séptima.- Designación de suplentes: Designar por escrito, en cualquier momento, uno varios suplentes para que obre(n) total o parcialmente en nombre y representación de la Compañía, con las siguientes restricciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas;.

(ii)

Será revocable a voluntad de la compañía o de la Representante Legal Suplente aquí designada; (iii) No se otorgará por un período superior que exceda la vigencia del presente poder. Octava.- Excepciones al presente poder: El presente poder no confiere autorización a la Representante Legal Suplente para i) Abrir, mantener, administrar o cerrar cuentas bancarias o retirar fondos de cualquier cuenta de la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía, sin contar previamente con la autorización por escrito de un funcionario autorizado de la compañía, o ii) renunciar, vender, asignar, transferir, ceder, imponer o levantar gravámenes o de cualquier otra forma de enajenar cualquier tipo de concesión, contrato, opción permiso, licencia, arriendo o cualquier otro derecho para la exploración o explotación de hidrocarburos o cualquier otro derecho que subyazca en terrenos con derecho de explotación o explotación a favor de la compañía, título o interés en dicha concesión, contrato opción, permiso, licencia y/o arriendo, sin contar previamente con la autorización por escrito de la junta directiva o de un funcionario autorizado de la compañía. La anterior excepción no comprende las facultades relacionadas con derechos de vía o servidumbres. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de dos (2) años, contado a partir del primero (1o) de abril de dos mil veintitrés (2023), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que la Representante Legal Suplente renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

CERTIFICA:

Se otorgan facultades a la señora LUZ MARINA JOYA NEIRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.951.472 de Bogotá D.C., quien es nombrada, constituida y designada como REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, para que en nombre y representación de la Compañía realice y ejecute las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la República de Colombia: Primera: Represente a la Compañía en todos los asuntos Tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones tributarias, aduaneras y/o cambiarias, revisiones, solicitudes de corrección, liquidaciones de impuestos, interponer recursos contra actos administrativos, dar respuesta a requerimientos de información y emplazamiento para declarar, así como llevar a cabo los procedimientos y trámites asociados a éstos ante las autoridades tributarias del orden Nacional, Departamental o Municipal, así como para representar a la Compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter tributario aduanero y/o cambiario ante cualquiera de las autoridades anteriormente señaladas. Segunda: El Representante Legal podrá presentar, suscribir, firmar o corregir cualesquiera declaraciones de impuestos, aduaneras o cambiarias, formularios aduaneras o cambiarias, formularios tributarios e informativos, así como presentar cualquier otro tipo de información requerida por la DIAN y/o autoridades tributarias del

Página 11 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden Departamental Municipal o Distrital. Tercera: El Representante Legal tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobretasa de la gasolina motor y ACPM ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. Cuarta: El Representante legal queda expresamente investido/de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso de Colombia, y en particular las de recibir, desistir, transigir, conciliar, allanarse, renunciar, notificarse, formular recursos o solicitudes especiales atender reclamaciones administrativas y todas las demás facultades necesarias para la debida representación de la Compañía en cualesquiera tramites, procesos, citaciones o diligencias de competencia de la DIAN en materia tributaria, aduanera y cambiaria, así como también ante las Secretarías de Hacienda y demás autoridades fiscales de nivel municipal, distrital y departamental en Colombia. Quinto: El Representante Legal tiene la facultad de representar a la Compañía en todos los asuntos relacionados con el pago de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y los Aportes Parafiscales obligatorios en Colombia que sean propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía, así como también podrá recibir, desistir, transigir, conciliar, allanarse, renunciar, notificarse, formular recursos o solicitudes especiales y todas las demás facultades necesarias para la debida representación de la Compañía en cualquier clase de procesos, diligencias y tramites que sean de competencia de la Unidad de Gestion de Pensiones y Parafiscales en Colombia (UGPP). Sexto: El Representante Legal podrá solicitar retirar, notificarse, de cualquier documento expedido Pe la DIAN, las Secretarías de Hacienda, y demás autoridades fiscales del orden nivel municipal, distrital y departamental, incluyendo, pero sin limitarse a actos administrativos de contenido particular, comunicaciones electrónicas, recibos de pago oficiales de impuestos y cualquier otro documento emitido por las autoridades en mención. Séptimo: El Representante Legal para Asuntos Tributarios podrá otorgar poderes especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo x ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral primero anterior. Octavo: Este Poder Especial entrara en vigor y efecto durante un periodo de dos (2) años a partir del 22 de febrero de 2023 y expira según sus términos, y dejara de tener efecto, el día el 21 de febrero de 2025, a menos que la sociedad lo revoque o lo dé por terminado con antelación, mediante notificación



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrita.

Representación de la compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación, suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes, celebrar y firmar todo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles, participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles; lubricantes, derivados biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la representación ante autoridades públicas. Representar a la compañía; compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.500.000,00.); vender bienes inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o terceros, con la excepción que el arriendo de bienes inmuebles a otros no debe exceder el equivalente en moneda legal colombiana de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.000) Garantías: Representación relacionada con garantías reales y Personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos: y/o

Página 13 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

automóviles. Registro de escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. - Procedimientos de aduanas y cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias. Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios incluyendo, pero sin limitarse a todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes, otorgamiento de poderes a agentes de aduana, recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano, celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías, otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias, firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Empleados y contratos de trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presenta recursos ordinarios y extraordinarios, recibir, pagar, desistir, sustituir, resumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Delegación de facultades: designar por escrito en cualquier momento un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas. (ii) será revocable a voluntad de la compañía o el representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un período que exceda la vigencia del presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un período de tres (3) años, contados a partir del quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2024), y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento, el día 15 de Julio del 2027 o por cualquier motivo se retire de la compañía, lo

Página 14 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que ocurra primero.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0001376 del 31 de mayo de 2002, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2002 con el No. 00104777 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales	Mario Rodriguez Parra	C.C. No. 17071856

Por Resolución del 8 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 00302002 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Javier Alberto Parada Gonzalez	C.C. No. 79534682

Por Escritura Pública No. 0531 del 19 de abril de 2021, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 00315740 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Ximena Camacho Romero	C.C. No. 52388854

Página 15 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Por Escritura Pública No. 1107 del 19 de julio de 2023, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 00342830 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Tributarios	Luz Marina Joya Neira	C.C. No. 51951472

Por Escritura Pública No. 0276 del 7 de marzo de 2024, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024 con el No. 00351681 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Carlos Afiuni Villadiego	C.C. No. 72140473
Representante Legal	Juan Jose Castilla Florez	C.C. No. 73153462

Por Escritura Pública No. 0415 del 21 de marzo de 2024, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024 con el No. 00351685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Monica Albornoz Rugeles	C.C. No. 39695396

Por Escritura Pública No. 1532 del 8 de julio de 2024, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2024 con el No. 00354180 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria De Los Angeles Manrique Alvarez	C.C. No. 39564964

Por Escritura Pública No. 246 del 9 de marzo de 2023, de Notaría 15 de

Página 16 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 00338668 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Clara Ines De Las	C.C. No. 41765048
Legal Suplente	Mercedes Guarín Gutierrez	

Por Escritura Pública No. 0628 del 8 de abril de 2024, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2024 con el No. 00351789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Diana Paola Vanegas	C.C. No. 1016008618
Legal Suplente	Meza	
Para Asuntos Tributarios		

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1389 del 8 de noviembre de 2017, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 00276082 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	PWC CONTADORES Y	N.I.T. No. 900943048 4
Persona Juridica	AUDITORES SAS	

Por Documento Privado del 17 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2023 con el No. 00345143 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Miguel Angel Benavides Montes	C.C. No. 1033766440 T.P. No. 294281-
T		



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Por Documento Privado del 12 de noviembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019 con el No. 00300924 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Giovanni Florez	C.C. No. 79537700
Suplente	Bejarano	

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 00319148 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Cindy Lorena Ramirez	C.C. No. 1013624875 T.P.
Suplente Ii	Rojas	No. 231628-

t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2336 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2020, inscrita el 20 de Enero de 2021 bajo el registro No. 00312040 del libro VI, compareció Ximena Camacho Romero identificada con cédula ciudadanía No. 52.388.854 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza poder general otorgado a Estela Valdes Botero identificada con cédula ciudadanía No. 52.116.224 de Bogotá D.C., en adelante denominada como el Representante Legal, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, realice y ejecute las siguientes funciones: Primera: Representación De La Compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de lubricantes de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación : suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes ; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en

Página 18 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda: Transacciones Sobre Bienes Muebles E Inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.500.000,00); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera: Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta: Registro De Escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. Quinta: Procedimientos de Aduanas Y Cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos,

Página 19 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta: Empleados Y Contratos De Trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima: Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava: Delegación De Facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la Compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la Compañía o del Representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período que exceda la vigencia del presente Poder. Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la Compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El Representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 0070 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 09 de febrero de 2021, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00312899 del libro VI, compareció Javier Alberto Parada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza

Página 20 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general otorgado a Juan Carlos Afiuni Villadiego identificado con cédula ciudadanía No. 72.140.473 de Barranquilla., y Juan Jose Castilla Florez identificado con cédula ciudadanía No. 73.153.462 de Cartagena., en adelante denominados cada uno de ellos en forma individual como Representante Legal, para que en nombre y representación de la sociedad extranjera de la referencia, realice y ejecute las siguientes funciones de la Compañía en Colombia: Primera: Representación De La Compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de lubricantes de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con el suministro de lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía relacionados con el negocio de lubricantes; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de lubricantes; Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con la comercialización de lubricantes; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de lubricantes de la compañía. Segunda: Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Tercera: Registro De Escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. Cuarta: Procedimientos de Aduanas Y Cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de

Página 21 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías

en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta: Empleados Y Contratos De Trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Sexta: Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima: Delegación De Facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la Compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la Compañía o del Representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período que exceda treinta (30) días calendario . Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la Compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El Representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020), y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento, el día 15 de diciembre de 2023, o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Página 22 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

09 de febrero de 2021, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00312907 del libro VI, compareció Javier Alberto Parada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza poder general otorgado a Monica Alborno Rugeles, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.695.396 de Usaquén, en adelante denominado en forma individual como Representante Legal, para que en nombre y representación de la sociedad extranjera de la referencia, realice y ejecute las siguientes funciones de la Compañía en Colombia: Primera: Representación De La Compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda: Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Dos Millones Quinientos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América (US\$2.500.000,00.); excepto que la venta de bienes inmuebles no pueda exceder el equivalente en moneda local colombiana de quinientos mil

Página 23 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dólares (US\$500.000.00) sin aprobación adicional de Junta Directiva; tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos

de comercio de propiedad de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera: Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta: Registro De Escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. Quinta: Procedimientos de Aduanas Y Cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta: Empleados Y Contratos De Trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima: Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava: Delegación De Facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre

Página 24 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la Compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la Compañía o del Representante aquí

designado; (iii) No se otorgará por un período superior a treinta (30) días. Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la Compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El Representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años, contados a partir del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento, el día 13 de diciembre de 2023, o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía. Lo que ocurra primero.

Por Escritura Pública No. 1364 del 06 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Agosto de 2021, con el No. 00318499 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María de los Ángeles Manrique Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39564964, para que realice y ejecute las siguientes funciones de la Compañía en Colombia: Segundo.- Representación de la compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; Representar a la compañía ante cualquier

Página 25 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir ante cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y

demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda.- Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de America (US\$ 2.500.000,00.); vender bienes inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de America (US\$ 500.000,00); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o terceros, con la excepción que el arriendo de bienes inmuebles a otros no debe exceder el equivalente en moneda legal colombiana de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de America (US \$500,000). Tercera.- Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales; Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta.- Registro de escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuya registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta.- Procedimientos de aduanas y cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías: otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta. - Empleados y contratos de

Página 26 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima.- procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles,

comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava.- Delegación de facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones.: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas: (ii) Será revocable. a voluntad de la Compañía o del representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período que exceda la vigencia del presente poder. Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la Compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o su apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conforme con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años, contados a partir del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento, el día 15 de julio de 2024, o hasta que la Compañía lo anule o revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía. Lo que ocurra primero.

Por Escritura Pública No. 1429 del 12 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2021, con el No. 00319307 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Tatiana Garcés Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.722.048 de Bogotá D.C.; y a Evelyn Romero Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.582 de Bogotá D.C.; en adelante

Página 27 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(las Apoderadas), para que, actuando individualmente en nombre y representación de la Empresa, ejecuten los siguientes actos: 1. Conceder poder especial, con las mismas facultades establecidas en este poder general y siempre que estén vinculados laboralmente a la sociedad Baker & McKenzie S.A.S., a Daniela Liévano Bahamón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.737.265 de Bogotá D.C.; María Cecilia Reyes Jaimes, identificada con la cédula de

ciudadanía No 31.577.618 de Cali, Valle del Cauca y Sebastián Quintero Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.053 de Manizales, Caldas. Ninguno de estos apoderados especiales podrá sustituir el poder a ellos conferido. El poder especial que se conceda a estos apoderados estará sujeto a la misma duración que este poder general. 2. Representar a la Empresa ante todo tipo de autoridades judiciales de naturaleza laboral, así como en trámites o procesos ordinarios judiciales y constitucionales, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. 3. Las Apoderadas, en desarrollo de la representación legal de la Empresa para asuntos de índole judicial, tienen expresas facultades para notificarse, otorgar poder especial, conciliar, recibir, declarar, transigir, pagar, confesar, interponer recursos, incidentes, proponer excepciones, solicitar pruebas, contestar demandas, aceptar, rechazar y explicar hechos de cualquier índole dentro de cualquier proceso judicial laboral, realizar llamamientos en garantía, contestar acciones de tutela, allanarse, demandar y contra demandar, desistir, pedir y allegar pruebas, presentar alegatos, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales, rendir informes, contestar incidentes de desacato, absolver interrogatorios en diligencias de confesión judicial y extrajudicial y general, para que asuma la personería y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY- Sucursal Colombia en todos aquellos asuntos judiciales que estime necesarios y convenientes a los intereses de esta Empresa en asuntos judiciales, de manera tan amplia que ésta en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos; 4. Recibir, otorgar y revocar los poderes requeridos, para la defensa de los intereses laborales de la Empresa, a las personas establecidas en el numeral 1 anterior; 5. Suscribir a nombre de la Empresa acuerdos de terminación con sus empleados, así como transacciones y conciliaciones. Este poder se otorga hasta el día 01 de abril de 2022, o antes del plazo previsto, si el mismo es revocado por escrito con las formalidades de ley.

Por Escritura Pública No. 341 del 04 de marzo de 2022, otorgada en la

Página 28 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Marzo de 2022, con el No. 00325660 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Tatiana Garcés Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.722.048 de Bogotá D.C.; y a Evelyn Romero Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.582 de Bogotá D.C.; en adelante (las apoderadas), para que, actuando individualmente en nombre y representación de la empresa, ejecuten los siguientes actos: 1.

Conceder poder especial, con las mismas facultades establecidas en este poder general y siempre que estén vinculados laboralmente a la sociedad Baker & McKenzie S.A.S., a Daniela Liévano Bahamón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.737.265 de Bogotá D.C.; María Cecilia Reyes Jaimes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.577.618 de Cali, Valle del Cauca y Sebastián Quintero Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.053 de Manizales, Caldas. Ninguno de estos apoderados especiales podrá sustituir el poder a ellos conferido. El poder especial que se conceda a estos apoderados estará sujeto a la misma duración que este poder general. 2. Representar a la empresa ante todo tipo de autoridades judiciales de naturaleza laboral, así como en trámites o procesos ordinarios judiciales y constitucionales, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. 3. Las apoderadas, en desarrollo de la representación legal de la empresa para asuntos de índole judicial, tienen expresas facultades para notificarse, otorgar poder especial, conciliar, recibir, declarar, transigir, pagar, confesar, interponer recursos, incidentes, proponer excepciones, solicitar pruebas, contestar demandas, aceptar, rechazar y explicar hechos de cualquier índole dentro de cualquier proceso judicial laboral, realizar llamamientos en garantía, contestar acciones de tutela, allanarse, demandar y contra demandar, desistir, pedir y allegar pruebas, presentar alegatos, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales, rendir informes, contestar incidentes de desacato, absolver interrogatorios en diligencias de confesión judicial y extrajudicial y, general, para que asuma la personería y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY- Sucursal Colombia en todos aquellos asuntos judiciales que estime necesarios y convenientes a los intereses de esta empresa en asuntos judiciales, de manera tan amplia que ésta en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos: 4. Recibir, otorgar y revocar los poderes requeridos, para la defensa de los intereses laborales de la Empresa, a las personas establecidas en el numeral 1 anterior; 5. Suscribir a

Página 29 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de la empresa acuerdos de terminación con sus empleados, así como transacciones y conciliaciones. Este poder se otorga hasta el día 01 de abril de 2023, o antes del plazo previsto, si el mismo es revocado por escrito con las formalidades de ley.

Por Escritura Pública No. 436 del 17 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2022, con el No. 00325861 del libro VI, compareció Ximena Camacho Romero identificada con cédula de ciudadanía No.

52.388.854 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de Chevron Petroleum Company, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza poder general otorgado a los señores Juan Carlos Afiuni Villadiego identificado con cédula ciudadanía No. 72140473 de Barranquilla; y Juan José Castilla Florez identificado con cédula ciudadanía No. 73153462 de Cartagena, en adelante denominados cada uno de ellos en forma individual como el Representante Legal, para que en nombre y representación de Chevron Petroleum Company, realice(n) y ejecute(n) las siguientes funciones: Primera. Representación de la compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas: Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Comprar y

Página 30 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.500.000,00.); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera. Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo

sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta. Registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta. Procedimientos de aduanas y cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta. Empleados y contratos de trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima. Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir, y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava.

Página 31 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Delegación de facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la compañía o del Representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un periodo superior a treinta (30) días. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si

ésta pudiera hacerlo directamente. El Representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante el periodo de tres (3) años, contados a partir del Quince (15) de Enero de Dos mil Veintidós (2022) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía. Lo que ocurra primero.

Por Escritura Pública No. 1504 del 10 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2022, con el No. 00330868 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Marina Joya Neira, domiciliada en Bogotá, D.C. y portadora de la cedula de ciudadanía número 51.951.472 de Bogotá. D.C. quien es nombrada, constituida y designada como representante legal para asuntos tributarios de Chevron petroleum company, para que en nombre y representación de la compañía realice y ejecute las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la república de Colombia: 1. Representante a la Compañía en todos los asuntos Tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y tramites asociados a estos, ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter tributario ante cualquiera de las autoridades anteriormente señaladas. 2. El representante legal tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de cobre tasa de la gasolina motor y ACPM

Página 32 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que correspondan conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. 3. El representante legal para asuntos tributarios podrá otorgar poderes especiales que estime convenientes y necesarios para el optimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral primero anterior. La sociedad, por medio de este poder especial de representación legal para asuntos tributarios, ratifica, confirma y adopta como actos propios, todos los actos legalmente adoptados por la representación legal.

Por Escritura Pública No. 022 del 13 de enero de 2023 otorgada en la

Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2023, con el No. 00336286 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Alberto Parada González identificado con cédula de ciudadanía número 79.534.682 de Bogotá D.C., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 84.468 del Consejo Superior de la Judicatura como Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de esta Compañía, en adelante designado de forma individual como el Representante Legal, para que, en forma independiente o conjunta, obre en nombre y representación de la Compañía y realice las siguientes funciones: Primera.- Representación Legal De La Compañía: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: Toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; Fiscalías, Inspecciones, Centros de Conciliación, y en genera:, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera :a adecuada defensa de los intereses de la Compañía. El Representante Legal está expresamente facultado para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias

Página 33 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la Compañía. Segunda.- Delegación De Facultades: El Representante Legal está expresamente facultado para nombrar representantes y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la Compañía. El Representante Legal podrá otorgar y revocar los poderes generales y especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, el Representante Legal tiene expresa autorización para: i) Modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales de la Compañía; ii) Remover y revocar los

nombramientos de los representantes de la Compañía, y iii) Realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del Primero (1°.) de Diciembre de 2022 por un término de tres (3) años hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2025, o hasta que la Compañía lo revoque o hasta que el Representante Legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 0198 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00338453 del libro VI, la persona jurídica otorgó poder general, amplio y suficiente a la doctora Martha Tatiana Garcés Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.048 de Bogotá D.C.; y a Evelyn Romero Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.253.582 de Bogotá D.C.; en adelante (las "Apoderadas"), para que, actuando individualmente en nombre y representación de la empresa, ejecuten los siguientes actos: 1. Conceder poder especial con las mismas facultades establecidas en este poder general y siempre que estén vinculados laboralmente a la sociedad Baker & McKenzie S.A.S., a Daniela Liévano Bahamón, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.737.265 de Bogotá D.C.; Maria Cecilia Reyes Jaimes, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.577.618 de Cali, Valle del Cauca; y Sebastián Quintero Jimenez, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.053 de Manizales, Caldas. Ninguno de estos apoderados especiales podrá sustituir el poder a ellos conferido. El poder

Página 34 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial que se conceda a estos apoderados estará sujeto a la misma duración que este poder general. 2 Representar a la empresa ante todo tipo de autoridades judiciales de naturaleza laboral, así como en trámites o procesos ordinarios judiciales y constitucionales, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. 3. Las apoderadas, en desarrollo de la representación legal de la empresa para asuntos de índole judicial, tienen expresas facultades para notificarse, otorgar poder especial en los términos del numeral 1 anterior, conciliar, recibir, declarar, transigir, pagar, confesar, interponer recursos, incidentes, proponer excepciones, solicitar pruebas, contestar demandas, aceptar, rechazar y explicar hechos de cualquier índole dentro de cualquier proceso judicial laboral, realizar llamamientos en garantía, contestar acciones de tutela, allanarse, demandar y contra demandar, desistir,

pedir y allegar pruebas, presentar alegatos, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales, rendir informes, contestar incidentes de desacato, absolver interrogatorios en diligencias de confesión judicial y extrajudicial y, en general, para que asuma la personería y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY- sucursal Colombia en todos aquellos asuntos judiciales que estime necesarios y convenientes a los intereses de esta empresa en asuntos judiciales, de manera tan amplia que ésta en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos; 4 Recibir, otorgar y revocar los poderes requeridos, para la defensa de los intereses laborales de la Empresa, a las personas establecidas en el numeral 1 anterior; 5. Suscribir a nombre de la empresa acuerdos de terminación con sus empleados, así como transacciones y conciliaciones. Este poder se otorga hasta el día 01 de abril de 2024, o antes del plazo previsto, si el mismo es revocado por escrito con las formalidades de ley.

Por Escritura Pública No. 1108 del 19 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Septiembre de 2023, con el No. 00343646 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, a María Victoria Fonseca Navarro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.022.039 de Bogotá D.C quien es nombrada, constituida y designada como Representa Legal Financieros y Cambiarios de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, para que en nombre y representación de la Compañía realice y ejecute las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la República de Colombia: Primera. Firmar las declaraciones de cambio y diligenciar y remitir los diferentes informes y formularios que deban

Página 35 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentarse en cumplimiento del Régimen de Cambios Internacionales, o en relación con información financiera de la Sociedad, ante el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera y en general efectuar todas las actuaciones relacionadas que se estimen convenientes dentro de su encargo. Segunda. Representar a la Sociedad en todos los asuntos cambiarios o relativos a información financiera de la Sociedad y su divulgación o revelación dentro del curso normal de las negocios de la Sociedad, con facultades para suscribir, de manera independiente, todo tipo de documentos públicos o privados, responder requerimientos de información, responder cualquier tipo de actos administrativos, así como ejecutar todos los procedimientos y actos relacionados con dichos asuntos, ante el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera, los

intermediarios del mercado cambiario, cualquier otra autoridad y/o entidad financiera en todos los asuntos, procesos o procedimientos y/o cambiarios o aquellos relativos a la información financiera o la divulgación o presentación de la misma, bien sean administrativos o de cualquier otro tipo. Tercera. Certificar y presentar los estados financieros de la Sociedad o cualquier otra información financiera, a las autoridades, incluyendo la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera, cualquiera otra autoridad pública y/o entidad financiera. Cuarta. Además de las facultades y autorizaciones otorgadas en los numerales anteriores, la Representante Legal estará investida con todas las facultades y autoridad necesaria o recomendable para para cumplir y llevar a cabo los mandatos aquí contenidos, de modo tal que quede plenamente autorizada para, en nombre y representación de la Sociedad (1) remitir y presentar ante cualquier autoridad colombiana todos los estados financieros, informes, formularios a declaraciones que puedan llegar a necesitarse o se consideren convenientes para cumplir y concluir los encargos aquí encomendados, así como presentar cualquier otro tipo de información cambiaria o financiera requerida por las autoridades o entidades mencionadas anteriormente; (ii) desistir, transigir o, de cualquier manera, renunciar, allanarse o confesar con relación a los asuntos antes mencionados, y (iii) todas las demás facultades necesarias para la debida representación legal de la Sociedad en cualquier proceso o trámite de competencia del Banco de la República. la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera,

Página 36 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra actividad y lo entidad financiera, respecto de los asuntos cambiarios de la Sociedad o aquellos relativos a su Información financiera. Quinto. La Representante Legal podrá solicitar, obtener y notificarse, de cualquier documento expedido por las autoridades anteriormente mencionadas, en relación con los asuntos que se le encomiendan bajo este Poder. Sexto. Sin limitar la generalidad de las facultades antes mencionadas, se otorga, par media de este Poder, poder y facultad plenos a la Representante Legal aquí nombrada para que en nombre y en representación de la Sociedad, firme y entregue cualquiera y todos los documentos necesarios para ejecutar las operaciones y diligencias en materia cambiaria y de información financiera antes mencionadas, las que se encuentra plenamente autorizada para ejecutar. La Sociedad, por medio de este Poder, ratifica, confirma y adopta como actos propios, todos los actos legalmente adoptados per la Representante Legal previos a la inscripción efectiva de este Poder en el Registro Mercantil, conforme

a los poderes y facultades aquí otorgadas a la Representante Legal. Octavo. Este Poder Especial entrara en vigor el día ocho (8) de mayo de 2023 y expirará según sus términos, y dejará de tener vigencia y efecto, el día ocho (8) mayo de 2026 a menos que la Sociedad lo revoque o lo dé por terminado con antelación, mediante notificación escrita.

Por Escritura Pública No. 0142 del 22 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2024, con el No. 00349947 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Tatiana Garcés Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.722.048, Evelyn Romero Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.253.582 y Daniela Liévano Bahamón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.737.265 para que actuando individualmente en nombre y representación de la Empresa, ejecuten los siguientes actos : Conceder poder especial, con las mismas facultades establecidas en este poder general y siempre que estén vinculados laboralmente a la sociedad Baker & McKenzie S.A.S., a Maria Cecilia Reyes Jaimes, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.577.618 de Cali, Valle del Cauca; y Sebastián Quintero Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.053 de Manizales, Caldas. Ninguno de estos apoderados especiales podrá sustituir el poder a ellos conferido. El poder especial que se conceda a estos apoderados estará sujeto a la misma duración- que este poder general.

2. Representar a la empresa ante todo tipo de autoridades judiciales

Página 37 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de naturaleza laboral, así como en trámites o procesos ordinarios judiciales y constitucionales, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. 3. Las apoderadas, en desarrollo de la representación legal de la empresa para asuntos de índole judicial, tienen expresas facultades para notificarse, otorgar poder especial en los términos del numeral 1 anterior, conciliar, recibir, declarar, transigir, pagar, confesar, interponer recursos, incidentes, proponer excepciones, solicitar pruebas, contestar demandas, aceptar, rechazar y explicar hechos de cualquier índole dentro de cualquier proceso judicial laboral, realizar llamamientos en garantía, contestar acciones de tutela, allanarse, demandar y contra- demandar, desistir, pedir y allegar pruebas, presentar alegatos, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales, rendir informes, contestar incidentes de desacato, absolver interrogatorios en diligencias de

confesión judicial y extrajudicial y, general, para que asuma la personería y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY- Sucursal Colombia en todos aquellos asuntos judiciales que estime necesarios y convenientes a los intereses de esta empresa en asuntos judiciales, de manera tan amplia que ésta en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos ; 4. Recibir, otorgar y revocar los poderes requeridos, para la defensa de los intereses laborales de la Empresa, a las personas establecidas en el numeral 1 anterior; 5. Suscribir a nombre de la empresa acuerdos de terminación con sus empleados, así como transacciones y conciliaciones. Este poder se otorga hasta el día 01 de abril de 2025, o antes del plazo previsto, si el mismo es revocado por escrito con las formalidades de ley.

Por Escritura Pública No. 0415 del 21 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VI, la persona jurídica confirió poder general a Monica Alborno Rugeles, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.695.396 de Usaquén, en adelante denominada como el Representante Legal, para que en nombre y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, realice y ejecute las siguientes funciones de la Compañía en Colombia: Representación de la compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y

Página 38 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipos de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas: Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso

ordinario de los negocios de la compañía. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.500.000,00); excepto que la venta de bienes inmuebles no puede exceder el equivalente en moneda local colombiana de quinientos mil dólares (US\$500.000,00) sin aprobación adicional de la Junta Directiva; tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Garantías. - Representación relacionada con garantías reales y personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a, maquinaria, equipos y/o automóviles. Registro de escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Procedimiento de aduanas y cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios, y/o tributarios, incluyendo pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio

Página 39 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiano, celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías, otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Empleados y contratos de trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo, individuales o colectivas. Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada, presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir,

sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Delegación de facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgara ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del Representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período que exceda a treinta (30) días. Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y la autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si esta pudiera hacerlo directamente. El Representante su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un período de tres (3) años, contados a partir del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento el día 12 de febrero de 2027, o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Lo que ocurra primero.

Por Escritura Pública No. 0635 del 08 de abril de 2024, otorgada en

Página 40 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Mayo de 2024, con el No. 00351507 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general a Estela Valdes Botero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.116.224 de Bogotá, en adelante denominada como el Representante Legal, para que en nombre y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, realice y ejecute las siguientes funciones de la compañía en Colombia: Representación de la compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, realizar todas la actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o

comercialización de hidrocarburos, combustibles, como lubricantes; derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otro fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía, representación ante autoridades públicas; representar la compañía ante cualquier entidad gubernamental, jurídica y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.500.000,00); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de Comercio de propiedad de la compañía y/o o de terceros. Garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: hoy aceptaré otorgar garantías de todo tipo, incluyendo pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguro y de cumplimiento; constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a maquinaria, equipos y/o automóviles. Registro de escrituras: firmar,

Página 41 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Procedimientos de aduanas y cambios: representación autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar a entidades como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Procesos legales: representar judicial y

extrajudicialmente a la compañía como demandante, demanda, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir, y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicará las siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o el representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un período que exceda la vigencia de este poder. Al representante se le confiere y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si esta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto guapo era debidamente

Página 42 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Por Escritura Pública No. 0276 del 07 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VI, la persona jurídica confirió poder

Juan Carlos Afiuni Villadiego identificado con la cédula de

ciudadanía No. 72.140.473 expedida en Barranquilla y Juan Jose Castilla Florez, identificado con cedula de ciudadanía número 73.153.462 de Cartagena para que en nombre y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, realice y ejecute las siguientes funciones de la compañía en Colombia: Representación de la compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, realizar todas la actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, como lubricantes; derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otro fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía, representación ante autoridades públicas; representar la compañía ante cualquier entidad gubernamental, jurídica y/o administrativa, pública o privada, en

Página 43 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.500.000,00); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de Comercio de propiedad de la compañía y/o o de terceros. Garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: hoy aceptaré otorgar garantías de todo tipo, incluyendo pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguro y de cumplimiento; constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a maquinaria, equipos y/o automóviles. Registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Procedimientos de aduanas y

cambios: representación autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar a entidades como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demanda, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad autoridad

Página 44 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir, y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicará las siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o el representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un período superior a treinta (30) días. Al representante se le confiere y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si esta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto guapo era debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y permanecerá

en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento el día 15 de febrero de 2027, puesto que la compañía lo anule o lo revoque, hoy hasta que el representante renuncia o por cualquier motivo se retire la compañía.

Por Escritura Pública No. 0628 del 08 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VI, la persona jurídica confirió poder a Diana Paola Vanegas Meza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.618 de Bogotá D.C., quien es nombrada, constituida y designada como representante legal suplente para asuntos tributarios de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, para que en nombre y representación de la compañía realice y ejecute las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la República de Colombia: Represente a la Compañía en todos los asuntos Tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y tramites asociados a estos, ante

Página 45 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las autoridades tributarias del orden Nacional, Departamental o Municipal, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones diligencias o procedimientos de carácter tributario ante cualesquiera de las autoridades anteriormente señaladas. El Representante Legal tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobretasa de la gasolina motor y ACPM ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. El Representante Legal para Asuntos Tributarios podrá otorgar poderes especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral primero anterior.

Por Escritura Pública No. 0910 del 3 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2024, con el No. 00351644 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz marina Joya Neira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.951.472, a María Victoria Fonseca Navarro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.039 y a Miguel Ángel Garzón Coronado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.724, para que, actuando conjuntamente, cualesquiera dos (2) de los apoderados

nombrados, Investidos con pleno poder y autoridad, ejerzan en nombre y en representación de la Sociedad, dentro y fuera del territorio de la República de Colombia, por escrito cualquiera y todas las siguientes facultades bancarias: A). Abrir, mantener y cerrar cuentas en bancos y otras instituciones financieras, en lo sucesivo referidos colectivamente, como los "Bancos"; y B). Firmar y refrendar cheques, letras de cambio u otras órdenes de pago giradas contra cuentas bancarias de esta sociedad en cualquiera de los Bancos; y C.) Solicitar, autorizar e instruir a los Bancos (incluyendo los bancos corresponsales) para pagar en nombre de la Sociedad, todos los cheques u otros instrumentos de pago contra sus cuentas designadas en la mencionada autorización, siempre que contengan la firma de las personas mencionadas en esa autorización. Los Bancos (incluyendo los bancos corresponsales) estarán autorizadas a pagar y debitar de las cuentas de la Sociedad en tales Bancos, los importes de todos esos cheques, independientemente de quien haya efectuado las firmas o por que medios se haya efectuado la misma, si tales firmas son iguales a las muestras de las firmas registradas periódicamente ante los bancos por cualesquiera dos (2) de los apoderados de la sociedad y; D).

Página 46 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Emitir instrucciones ordenando a tales Bancos, la transferencia de fondos desde cuentas de la Sociedad a través de varios medios, incluyendo, pero no limitados a transferencias mediante cheque, letra de cambio, giro telegráfico o. compensación automática en cualquiera de los Bancos; y E). Celebrar contratos de compra y/o venta de moneda extranjera con cualquiera de los Bancos; suscribir y entregar todos y cada uno de los documentos o instrumentos que demuestren la existencia de tales contratos; y suscribir renovaciones o extensiones de tales contratos en representación de la Sociedad; y F). Solicitar a los Bancos que emitan garantías o cartas de crédito a favor de terceros, por montos que los Apoderados consideren convenientes, y firmar solicitudes de cartas de crédito y otros contratos e instrumentos relacionados con tales cartas de crédito que los Apoderados puedan aprobar en forma y sustancia, quedando dicha aprobación demostrada en forma concluyente por la firma y entrega de tales instrumentos. G). Firmar de forma independiente las declaraciones de cambio y diligenciar y remitir los diferentes informes que deben presentarse ante el Banco de la República y en generar efectuar todas las actuaciones que se estimen convenientes dentro del procedimiento que se les encarga, las cuales ejercerán de manera independiente. Sin limitar la generalidad de las facultades antes mencionadas, se otorga por medio de este Poder Especial Bancario, poder y facultad plenos a cualesquiera dos (2) de los Apoderados, actuando conjuntamente, para que a nombre y en

representación de la Sociedad, firmen y entreguen cualquiera y todos los documentos necesarios para ejecutar las operaciones bancarias antes mencionadas, para las que se encuentran plenamente autorizados a ejecutar. La sociedad por medio del presente Poder Especial Bancario, ratifica, confirma y adopta como actos propios, todos los actos legalmente adoptados por los Apoderados, confirme a los poderes y facultades aquí otorgadas a tales Apoderados. Este poder Bancario entrará en vigor el 20 de febrero del 2024 y expirará según sus términos, y dejara de tener vigencia y efecto en 20 de febrero del 2026, a menos que la sociedad o que dé por terminado con antelación mediante notificación escrita.

Por Escritura Pública No. 0629 del 8 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2024, con el No. 00351649 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ximena Camacho Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.388.854, abogada titulada con tarjeta profesional No. 126.150 del Consejo

Página 47 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura para que en forma independiente o conjunta, obre en nombre y representación de la Compañía y realice las siguientes funciones: Primera. Representación Legal De La Compañía: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: Toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; Fiscalías, Inspecciones, Centros de Conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la Compañía. El Representante Legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la Compañía.

Que por Escritura Pública No. 0635 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 27 de abril de 2020, inscrita el 15 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00306095 el libro VI, compareció Sergio Herrera Esteves identificado con cedula de ciudadanía No. 80.421.696 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal para asuntos legales y administrativos, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Inés de las Mercedes Guarín Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.765.048 de Bogotá D.C., como Representante Legal para Asuntos Legales y Administrativos que en nombre de Chevron Petroleum Company: 1) Represente judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: Toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales,

Página 48 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centro de conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. La representante legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privado de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado incluyendo escrituras públicas, notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la compañía; 2) Delege facultades: La representante legal está expresamente facultada para nombrar representantes legales y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. La representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y- necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, la representante legal tiene expresa autorización para: i) Modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legal de la

compañía; ii) Remover y revocar los nombramientos de los representante legales de la compañía, y iii) Realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumento públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (20) de abril de dos mil veinte (2020), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Por Escritura Pública No. 0084 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2021, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00313483 del libro V, compareció Javier Alberto Parada González identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal para Asuntos

Página 49 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales y Administrativos, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial a Luis Geovanny Cujar Aranguren identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.697 de Manizales, con facultades inherentes a la Representación Legal de Chevron Petroleum Company en Asuntos Laborales, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes: 1. Suscribir Contratos de Trabajo, cartas de terminación de Contratos de Trabajo, aceptar renunciaciones, actas de transacción y conciliación, y actuar ante autoridades administrativas y judiciales. 2. Absolver interrogatorios de parte en procesos de la Jurisdicción Laboral. 3. Recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir en toda clase de asuntos laborales ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la República de Colombia o de cualquiera de las divisiones políticas, en relación con trabajadores, ex trabajadores y pensionados de la Compañía. 4. Suscribir en nombre y representación de la Compañía cualesquier documento público o privado por el cual se legalice o gestione lo relacionado con el otorgamiento de créditos de vivienda a favor de empleados de Chevron Petroleum Company, todo de conformidad con los procedimientos internos de la Compañía. Parágrafo. En virtud del anterior numeral, el señor Luis Geovanny Cujar Aranguren, podrá suscribir Escrituras Públicas aceptando la constitución de gravamen hipotecario a favor de la Compañía para garantizar créditos de vivienda, suscribir Escrituras Públicas de cancelación de gravamen hipotecario por haberse cancelado la totalidad de las sumas adeudadas a la Compañía por concepto de créditos de vivienda, otorgar poderes delegando la facultad de suscribir Escrituras Públicas de

constitución o cancelación de gravamen hipotecario por concepto de créditos de vivienda, suscribir documentos privados o solicitudes o peticiones ante cualesquier persona natural o jurídica, privada, pública o mixta, relacionadas con el otorgamiento de créditos de vivienda, constitución de garantías de los créditos de vivienda, cancelación de garantías de los créditos de vivienda, que sean necesarios para la gestión de dichos créditos de conformidad con los procedimientos internos de la Compañía. Segundo: Duración. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del diecinueve (19) de Febrero del año Dos mil veintiuno (2021) por un término de tres (3) años contados a partir de esta fecha, o hasta que la Compañía lo revoque o hasta que el Representante Legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 0835 del 27 de mayo de 2021, otorgada en la

Página 50 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2021, con el No. 00316684 del libro VI, la persona jurídica confirió poder Especial con Representación a Christian Triviño Bernate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.008.543 expedida en Cartagena, Carlos Verbel Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.242.785 expedida en San Andres Islas, Carlos Sanchez Niño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.374.398 expedida en Bogotá, Alexander Aragon Caicedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.724 de Bogotá D.C., John Perea Castillo, Luis Acuña Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.774.613 de Talaiga Nuevo (Bolívar) y Nestor Ramirez Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.517 de Bogotá, en adelante designados como Los Apoderados para que en forma independiente o conjunta obren en nombre y representación de CHEVRON, y realicen las siguientes funciones A) Realizar todas las actividades necesarias y pertinentes para el manejo de la documentación a fin de mantener la operación normal y regular de los Terminales de Combustibles y Lubricantes de CHEVRON, ubicados en las ciudades de Cartagena, San Andres Isla, Gala, Medellín, Bogotá D.C, Facatativá Gualanday, Yumbo, Cartago y Buenaventura. B) Notificarse, asistir a audiencias y reuniones, responder requerimientos y oficios de todas las autoridades administrativas locales y nacionales entre ellas las autoridades ambientales (Anla, Caroigue etc.) Dimar, Armada Nacional, Guardacostas, Ministerio De Minas u Energía, Superintendencia De Puertos y Transporte, Ani, Invias, policía Nacional, alcaldías Y Gobernaciones, revisar los expedientes presentar documentos en nombre de la Compañía y en general realizar cualquier actividad para cumplir adecuadamente con el objeto del

mandato C) Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos de obras (civiles, metalmecánicas, ambientales, entre otras) hasta por un valor que no exceda a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$150.000,00). D) Realizar órdenes de compra y/o servicios para mantener la operación normal de los Terminales, que no excedan en moneda legal colombiana en equivalente a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$150.000,00).

Por Escritura Pública No. 603 del 02 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2023, con el No. 00340350 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial con Representación en Asuntos Bancarios a María Victoria Fonseca Navarro, titular de la Cédula de Ciudadanía Numero 52.022.039 expedida en Bogotá; Luz Marina Joya

Página 51 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Neira, titular de la Cédula de Ciudadanía Numero 51.951.472 expedida en Bogotá; Miguel Ángel Garzón Coronado, titular de la Cédula de Ciudadanía Numero 1.018.406.724 expedida en Bogotá y Olga Lucia Yate Losada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.419.764 de Girardot (Cundinamarca) y mediante este mismo Poder Especial Bancario, las personas antes mencionadas son nombradas, constituidas y designadas como Apoderados Especiales con Representación en Asuntos Bancarios (asuntos ante entidades financieras, banca comercial y ante la Banca Central representada en Colombia por el Banco de la República) verdaderos y legítimos de la Sociedad, en lo sucesivo referidos colectivamente, como los "Apoderados", para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos (2) de los Apoderados nombrados, investidos con pleno poder y autoridad, ejerzan a nombre y en representación de la Sociedad dentro y fuera del territorio de la República de Colombia, por escrito, cualquiera y todas las siguientes facultades bancarias: A) Abrir, mantener y cerrar cuentas en bancos y otras instituciones financieras, en lo sucesivo referidos colectivamente, como los "Bancos"; así como celebrar contratos con los bancos requeridos y relacionados con los asuntos bancarios de la compañía; y B) Firmar y refrendar cheques, letras de cambio u otras órdenes de pago giradas contra cuentas bancarias de esta Sociedad en cualquiera de los Bancos; y C) Solicitar, autorizar e instruir a los Bancos (incluyendo sus bancos corresponsales) para pagar en nombre de la Sociedad, todos los cheques u otros instrumentos de pago contra sus cuentas designadas en la mencionada autorización, siempre que contengan las firmas de las personas mencionadas en esa autorización. Los Bancos (incluyendo sus bancos corresponsales) estarán autorizados a pagar y a debitar de las cuentas de la Sociedad en tales Bancos, los importes de todos esos cheques, independientemente de quién haya

efectuado las firmas o por qué medios se hayan efectuado las mismas, si tales firmas son iguales a las muestras de las firmas registradas periódicamente ante los Bancos por cualesquiera dos (2) de los Apoderados de la Sociedad; y D) Emitir instrucciones ordenando a tales Bancos, la transferencia de fondos desde cuentas de la Sociedad a través de varios medios, incluyendo, pero no limitados a transferencias mediante cheque, letra de cambio, giro telegráfico compensación automática en cualquiera de los Bancos; y E) Celebrar contratos de compra y/o venta de moneda extranjera con cualquiera de los Bancos; suscribir y entregar todos y cada uno de los documentos o instrumentos que demuestren la existencia de tales contratos; y suscribir renovaciones o extensiones de tales contratos en representación de la Sociedad; y F) Solicitar a los Bancos que emitan

Página 52 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantías, o cartas de crédito a favor de terceros, por los montos que los Apoderados consideren convenientes, y firmar solicitudes de cartas de crédito solicitudes y otros contratos e instrumentos relacionados con tales cartas de crédito que los Apoderados puedan aprobar en forma y sustancia, quedando dicha aprobación demostrada en forma concluyente por la firma y entrega de tales instrumentos. G) Firmar de forma independiente las declaraciones de cambio y diligenciar y remitir los diferentes informes que deban presentarse ante el Banco de la República y en general efectuar todas las actuaciones que se estimen convenientes dentro del procedimiento que se les encarga, las cuales ejercerán de manera independiente. Sin limitar la generalidad de las facultades antes mencionadas, se otorga, por medio de este Poder Especial Bancario, poder y facultad plenos a cualesquiera dos (2) de los Apoderados aquí nombrados, actuando conjuntamente, para que a nombre y en representación de la Sociedad, firmen y entreguen cualquiera y todos los documentos necesarios para ejecutar las operaciones bancarias antes mencionadas, para las que se encuentran plenamente autorizados a ejecutar. La Sociedad, por medio de este Poder Especial Bancario, ratifica, confirma y adopta como actos propios, todos los actos legalmente adoptados por los Apoderados, conforme a los poderes y facultades aquí otorgadas a tales Apoderados. Este Poder Especial Bancario entrará en vigor el día 18 de febrero de 2023 y expirará según sus términos, y dejará de tener vigencia y efecto, el día 17 de febrero de 2024 a menos que la Sociedad lo revoque o lo dé por terminado con antelación, mediante notificación escrita.

Por Escritura Pública No. 2594 del 27 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Enero de 2024, con el No. 00347219 del libro VI, la

persona jurídica confirió poder especial a David Mauricio Hernandez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.055.105 de Bogotá D.C., para: a) Realizar todas las gestiones necesarias para el trámite de las exportaciones e importaciones a nombre de la compañía, incluyendo el otorgamiento de poderes agentes de aduana y/o a quien estime conveniente y la firma de toda la documentación requerida en los procesos de comercio exterior ante entidades públicas y privadas. b) Adquirir, y/o vender o de cualquier otra manera enajenar cualesquiera bienes muebles de la compañía, incluyendo, pero sin limitación, maquinaria, equipos, automóviles, y/o mercaderías, siempre y cuando el monto de cada transacción independiente no exceda de trescientos mil dólares (US\$ 300.000) de los Estados Unidos De

Página 53 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

América o su equivalente en moneda nacional. Que este poder especial entrará en vigencia el veinte tres (23) de diciembre de 2023 por un periodo de tres (3) años y expirará el veintidós (22) de diciembre de 2026, o al ser revocado por CHEVRON en cualquier tiempo o hasta cuando el apoderado renuncie o sea destituido de su cargo en CHEVRON.

Por Escritura Pública No. 0419 del 21 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Mayo de 2024, con el No. 00351499 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Geovanny Cujar Aranguren identificado con la Cedula de ciudadanía No. 75 064.697 de Manizales, con facultades inherentes a la representación Legal de CHEVRON PETROLEUM COMPANY en Asuntos Laborales, incluyendo, pero sin limitarse a las Siguietes 1) Suscribir Contratos de Trabajo, cartas de terminación de Contratos de Trabajo, aceptar renunciaciones, actas de transacción y conciliación, y actuar ante autoridades administrativas y judiciales. 2) Absolver interrogatorios de parte en procesos de la Jurisdicción Laboral. 3) Recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir en toda clase de asuntos laborales ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la República de Colombia o de cualquiera de las y divisiones políticas, en relación con trabajadores, extrabajadores pensionados de la compañía. 4) Suscribir en nombre y representación de la compañía cualesquier documento público o privado por el cual se legalice o gestione lo relacionado con el otorgamiento de créditos de vivienda a favor de empleados de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, todo de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. Parágrafo. En virtud del anterior numeral, el señor Luis Geovanny Cujar Aranguren, podrá suscribir Escrituras Públicas aceptando la constitución de gravamen hipotecario a favor de la compañía para

garantizar créditos de vivienda, suscribir Escrituras Públicas de cancelación de gravamen hipotecario por haberse cancelado la totalidad de las sumas adeudadas a la compañía por concepto de créditos de vivienda, otorgar poderes delegando la facultad de suscribir Escrituras Públicas de constitución o cancelación de gravamen hipotecario por concepto de créditos de vivienda, suscribir documentos privados o solicitudes o peticiones ante cualesquier persona natural o jurídica, privada, pública o mixta, relacionadas con el otorgamiento de créditos de vivienda, constitución de garantías de los créditos de vivienda, cancelación de garantías de los créditos de vivienda, que sean necesarios para la gestión de

Página 54 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dichos créditos de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. Duración. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del diecinueve (29) (sic) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) por un término de tres (3) años contados a partir de esta fecha, o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el Representante Legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Por Escritura Pública No. 0909 del 3 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2024, con el No. 00351769 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial con representación otorgado por Chevron Petroleum Company, a Señores Orlando Enrique Tinoco mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cartagena, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 73.161, 047 expedida en Cartagena; Sandra Calderon Palacio, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en San Andres Islas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.990.464 expedida en San Andrés Islas; Carlos Sanchez Niño, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en Medellín, identificado de la Cédula de Ciudadanía No. 79.374.398 expedida en Bogotá, Alexander Arangon Caicedo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.597.724 de Bogotá, D.C., John Perea Castillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía 79.751.399, Luis Acuña Rodriguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía 19.774.613 de Talaiga Nuevo (Bolívar) y Nestor Ramírez Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.570.517 de Bogotá, en adelante designados como "Los Apoderados", para que en forma independiente o conjunta, obre en nombre y representación de CHEVRON,

y realicen las siguientes funciones: A). Realizar todas las actividades necesarias y pertinentes para el manejo de la documentación a fin de mantener la operación normal y regular de los Terminales de Combustibles y Lubricantes de CHEVRON en Colombia, ubicados en las ciudades de Cartagena, San Andres Isla. Medellín, Bogotá D.C., Cali- Yumbo, Buenaventura, Facatativá, Gualanday, y Cartago. - B) Notificarse, asistir a audiencias y reuniones, responder requerimientos y oficios de todas las autoridades administrativas locales y nacionales, entre OTRAS (sin limitación a las mencionadas): autoridades ambientales (ANLA, CARDIQUE, CORALINA,

Página 55 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAR etc.). DIMAR, Armada Nacional, Guardacostas, Ministerio De Minas Y Energía, Superintendencia De Puertos y Transporte, ANI, INVIAS, Policía Nacional, Alcaldías y Gobernaciones, revisar los expedientes presentar documentos en nombre de la Compañía y en general realizar cualquier actividad para cumplir adecuadamente con el objeto del mandato. C) Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos de obras (civiles, metalmecánicas, ambientales, entre otras) hasta por un valor que no exceda a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$150.000.00). D). Realizar órdenes de compra y/o servicios para mantener la operación normal de los Terminales, que no excedan en moneda legal colombiana en equivalente a ciento cincuenta mil dólares de los Estado. Unido de América (US \$150,000.00) Segundo: Que el poder mantendrá todo su vigor y efectos a partir del seis (6) de abril de dos mil veinticuatro (2024) por un término de tres (3) años o hasta que la Compañía los revoque o hasta que el representante legal renuncie o por cualquier motivo so retire de la compañía.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
5726 07-XII-1.961	2-BOGOTA	18-XII-1.961-NO.19627	

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002459 del 20 de diciembre de 1999 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00091642 del 23 de diciembre de 1999 del Libro VI
E. P. No. 0002460 del 20 de	00091645 del 23 de diciembre

diciembre de 1999 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000615 del 27 de marzo de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001873 del 25 de julio de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0004055 del 30 de diciembre de 2002 de la Notaría 15

de 1999 del Libro VI
00099450 del 3 de mayo de 2001 del Libro VI
00105496 del 29 de julio de 2002 del Libro VI
00107768 del 30 de diciembre de 2002 del Libro VI

Página 56 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004063 del 30 de diciembre de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00107779 del 30 de diciembre de 2002 del Libro VI

E. P. No. 0000170 del 4 de febrero de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00108353 del 11 de febrero de 2003 del Libro VI

E. P. No. 0001046 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00109728 del 30 de abril de 2003 del Libro VI

E. P. No. 0002991 del 22 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00119896 del 29 de noviembre de 2004 del Libro VI

E. P. No. 0000325 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00121629 del 2 de marzo de 2005 del Libro VI

E. P. No. 0000895 del 24 de abril de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00132357 del 2 de mayo de 2006 del Libro VI

E. P. No. 0001018 del 8 de mayo de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00137180 del 31 de agosto de 2006 del Libro VI

E. P. No. 0001937 del 17 de agosto de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00136766 del 22 de agosto de 2006 del Libro VI

E. P. No. 0001888 del 28 de agosto de 2007 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00152125 del 29 de agosto de 2007 del Libro VI

E. P. No. 0003112 del 26 de diciembre de 2007 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

00157818 del 28 de diciembre de 2007 del Libro VI

E. P. No. 130 del 2 de febrero de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá

00207629 del 9 de febrero de 2012 del Libro VI

D.C.		
E. P. No. 1959 del 1 de noviembre de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00217111 del 23 de noviembre de 2012 del Libro VI	
E. P. No. 1959 del 1 de noviembre de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00218149 del 31 de diciembre de 2012 del Libro VI	
E. P. No. 2353 del 27 de noviembre de 2013 de la Notaría 15 de Bogotá	00229766 del 3 de enero de 2014 del Libro VI	

Página 57 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 179 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00232197 del 14 de marzo de 2014 del Libro VI	
E. P. No. 1351 del 28 de agosto de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00237887 del 12 de septiembre de 2014 del Libro VI	
E. P. No. 1938 del 15 de diciembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00240943 del 26 de diciembre de 2014 del Libro VI	
E. P. No. 1551 del 30 de septiembre de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00250334 del 30 de septiembre de 2015 del Libro VI	
E. P. No. 0253 del 23 de febrero de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00254987 del 2 de marzo de 2016 del Libro VI	
E. P. No. 0635 del 27 de abril de 2020 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00306097 del 15 de mayo de 2020 del Libro VI	
E. P. No. 1020 del 28 de junio de 2021 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00317547 del 16 de julio de 2021 del Libro VI	
E. P. No. 1532 del 8 de julio de 2024 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00354211 del 29 de julio de 2024 del Libro VI	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 58 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04

Recibo No. 8324058563

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4661

Actividad secundaria Código CIIU: 0620

Otras actividades Código CIIU: 3290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.581.864.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4661

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2022. Fecha de

envío de información a Planeación : 29 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

Página 59 de 60



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 10:42:04
Recibo No. 8324058563
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32405856300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO